RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA." (EXPEDIENTE AAE2018-0039)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante resolución de 14 de diciembre de 2018, publicada en el perfil del contratante el 26 de diciembre de 2018 se convocó la licitación mediante procedimiento abierto para la contratación del "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" (EXPTE AAE2018-0039). El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 21 de enero de 2019 a las 23.55 horas.

La única empresa que ha presentado oferta dentro del plazo conferido ha sido:

- NOVOTEC CONSULTORES, S.A.

SEGUNDO.- Como resultado de la calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos (Sobre n° 1) examinada en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2019, la mesa de contratación ACORDÓ:

ADMITIR a la empresa licitadora:

- NOVOTEC CONSULTORES, S.A.

TERCERO.- Con fecha 19 de febrero de 2019, se reunió la mesa de contratación en acto público para proceder a la apertura del Sobre n° 2 "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR". Posteriormente se procedió a la remisión del referido sobre al técnico encargado de la evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor para la emisión del informe preceptivo.

CUARTO.- Con fecha 11 de abril de 2019 se ha reunido la mesa de contratación, haciéndose entrega por parte del técnico encargado de la evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (sobre n° 2) del informe de fecha 10 de abril de 2019 relativo a dichos criterios.

En el citado informe se procede a valorar la proposición presentada por la empresa NOVOTEC CONSULTORES, S.A. conforme a los criterios de adjudicación y baremos de valoración fijados en el Anexo VIII, en los siguientes términos:

Código Seguro de verificación:LHp/PkqOaRCLZoj/HGsOiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	16/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	LHp/PkqOaRCLZoj/HGsOiw==	PÁGINA	1/3

LHp/PkqOaRCLZoj/HGsOiw==

Empresa licitadora	Calidad Técnica de la propuesta	Descripción planteamiento de trabajo	Penalizaciones
	(Máx. 5 puntos)	(Máx. 10 puntos)	(Máx. - 5 puntos)
NOVOTEC CONSULTORES, S.A	Desarrollo insuficiente (grado de conocimiento básico) 1 punto	Se describe adecuadamente 6 puntos	Estructura u orden de contenidos -2 puntos
			Propuesta en soporte electrónico. (PEN DRIVE o CD ROM) -3 puntos
Total valoración			1 + 6 – 5 = 2 puntos

Tras la valoración de los criterios ponderables en función de un juicio de valor se comprueba que la oferta técnica no supera el umbral mínimo de los 8 puntos establecido en el Anexo VIII C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que la mesa de contratación ha acordado proponer al órgano de contratación:

1.- La exclusión de la empresa licitadora, no procediendo la apertura del sobre nº 3 correspondiente a la proposición económica del licitador, que será devuelto al mismo.

2.- Declarar desierto el procedimiento y dar por finalizado el mismo, e iniciar una nueva licitación en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, y está adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía según el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

Código Seguro de verificación:LHp/PkqOaRCLZoj/HGsOiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	16/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	LHp/PkqOaRCLZoj/HGsOiw==	PÁGINA	2/3

LHp/PkqOaRCLZoj/HGsOiw==

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente licitación, cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VIII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación, por lo que el órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato, sin que se impida la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La declaración de procedimiento desierto se fundamenta en que la oferta técnica admitida no ha superado el umbral mínimo de los 8 puntos establecido en el Anexo VIII C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por lo que procede declarar desierta la presente licitación e iniciar un nuevo procedimiento para la adjudicación de los servicios.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" (EXPTE AAE2018-0039), e iniciar un nuevo procedimiento de licitación que será objeto de la correspondiente publicación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los licitadores y proceder a su publicación en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía de conformidad con los artículos 63 y 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de dos meses según lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
Fdo.: Jorge Juan Jiménez Luna

Código Seguro de verificación:LHp/PkqOaRCLZoj/HGsOiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	16/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	LHp/PkqOaRCLZoj/HGsOiw==	PÁGINA	3/3

LHp/PkqOaRCLZoj/HGsOiw==